

COMUNA DE ARRUFO

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211
e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar
S 2344 ADM- ARRUFO - San Cristóbal
Provincia de Santa Fe

Arrufo, 25 de Agosto de 2020.-

ORDENANZA N° 477/2020

VISTO:

Lo resuelto en comisión comunal conforme Acta N° 255 de fecha 25/08/2020 punto N° 1 Y;

CONSIDERANDO:

Que la planta de osmosis inversa necesita de manera urgente el recambio de las membranas siendo este insumo fundamental a fin del regular filtrado del agua.

Que la presencia de estas membranas en el proceso son las que determinan que el agua resultante del fin del proceso pueda ser apta para el consumo humano en óptimas condiciones.

Que lo mencionado en los queísmos antecedentes resulta hoy urgente disponer de los recursos para contar con el insumo vital para el proceso que arroja la planta de Osmosis.

Que dichos insumos cotizan en moneda extranjera (dólares) lo cual deviene en muy dificultoso contar con los recursos a tal evento.

Por esa razón la Comuna arbitra los mecanismos permitidos por la ley 2439 art 66 bis a fin de la compra de un material de difícil consecución.

Que se declaró con las mayorías agravadas utilizar el mecanismo que permite adquirir previo cotejo de ofertas, sin llamar a licitación en razón de la urgencia declarada en la situación realmente preocupante en cuanto a la funcionalidad de la planta de osmosis y su repercusión en la comunidad y la salubridad pública, siendo el fundamento de tal excepcional tratamiento el revestir inclusive el insumo de una singularidad de oferta, estando casi en situación de monopolización.

Que asimismo se han recibido presupuestos de las firmas: 1) **Empresa Bridge Hydrogen S.A.** que cotiza la provisión de 6 (seis) membranas nuevas de osmosis inversa y sus accesorios, por un valor de (\$/ u\$s) 900; 2) Empresa **PPE ARGENTINA S.A.**, que cotiza la provisión de 6(seis) membranas nuevas de osmosis inversa, por un valor de (u\$s 980).- Por todo ello,

La COMISION COMUNAL de ARRUFO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

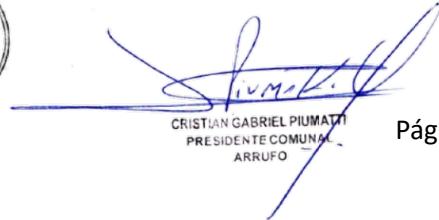
Art. 1: Aprobar y autorizar al presidente comunal a adquirir las membranas a la firma **Empresa Bridge Hydrogen S.A.**, por un valor de dólares novecientos (u\$s) 900.-por resultar la oferta más conveniente para el bienestar comunal, de eficacia para el destino que se adquiere y posible para el erario comunal.-

Art. 2: Aplicar el mecanismo de la ley 2439 art 66 bis por los motivos esgrimidos en los considerandos referidos en la presente.

Art. 3: **De forma.-**


ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO